



Resolución Ministerial

N° 500-2023-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Los Oficios N°s. 4957, 4959, 4960 y 4796-2023-ANC-MP-J de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el Memorándum N° 2123-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 976-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las

acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, disponiéndose que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la citada Unidad Ejecutora provienen del 1% (uno por ciento) de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito de la Cuenta General de República; siendo que, dicho porcentaje es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;

Que, asimismo, los numerales 3 y 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público; y, dispone que las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N°s. 4957, 4959, 4960 y 4796-2023-ANC-MP-J, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita se realice la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE 012: ANC-MP), hasta por el monto total de S/ 663 684,14 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 14/100 SOLES), correspondiente a once (11) inversiones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; asimismo, señala que las inversiones han sido identificadas por la Contraloría General de la República y han sido comunicadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con los Oficios N°s. 000880, 000883, 000884 y 0001048-2023-CG/SGE;

Que, con el Memorandum N° 2123-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 0585-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 515 863,17 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y



Resolución Ministerial

17/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a nueve (9) inversiones, destinada a financiar la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, conforme se detalla en el Anexo "Transferencia Financiera a favor del Pliego 022 Ministerio Público - UE 012 ANC - MP", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° 976-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 515 863,17 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 17/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 022: Ministerio Público - Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 515 863,17 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 17/100 SOLES), para la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes citada, en el marco de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, según el Anexo "Transferencia Financiera a favor del Pliego 022 Ministerio Público - UE 012 ANC - MP", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento